



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
"ASEMUCH"

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita disponer trabajo a distancia a funcionarios y funcionarias municipales por brote de COVID-19.

ORD. N° 015/2020

Santiago, 02 de Abril de 2020

**A: ALCALDES DE
ILUSTRES MUNICIPALIDADES DEL PAÍS**

**DE: PRESIDENTE NACIONAL
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FF. MM. ASEMUCH**

Junto con saludarle, cordialmente, pero con mucha preocupación, vengo, en mi calidad de Presidente Nacional de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile ASEMUCH, en plantearle lo siguiente:

1. Son sin duda alguna, tiempos difíciles los que vivimos, enfrentamos una pandemia, tal como ha sido declarada por la OMS, que a la fecha del envío de esta carta ya ha contagiado a 1.000.000.- de personas en el planeta y se ha cobrado con la vida de 50.000. almas. En Chile ya van más de 3.000.-contagiados y 18 fallecidos. Queda bastante claro que no es una mera gripe como, irresponsablemente, señalarle hace un par de días el Presidente de un Estado vecino.
2. Nadie está libre del contagio, tanto es así que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía se contagió y luego, consecuentemente. varios jefes de servicio fueron contagiados, hasta ser contagiado el mismo Intendente de la Región ya señalada. Ayer, víctima de esta enfermedad, ha fallecido un cónsul chileno en Argentina.
3. Es así como el riesgo que viven quienes trabajan en los municipios es real, y es por ello que las distintas asociaciones que conforman nuestra organización han manifestado de forma, totalmente. realista su preocupación por las consecuencias que puede tener la atención de público presencial, y en definitiva, la presencia de los funcionarios y funcionarias en sus puestos de trabajo, lo que podría, sin ningún tipo de exageración, provocar un contagio en cadena, como el ocurrido en el ejemplo ya señalado, o también como lo ocurrido en Chillán. Al respecto, ayer se informó que un enfermero en la comuna de Vilcún que estaba contagiado con Coronavirus, pero sin saberlo, vacunó a 300 personas, de este modo, en primer lugar, él encontraba en riesgo, y luego, él a su vez, terminó siendo una fuente de contagio, queremos evitar este tipo de situaciones en todo cuanto podamos hacerlo.
4. Varias comunas hoy se encuentran con un cordón sanitario y con cuarentena, lo que demuestra que, desde una perspectiva sanitaria, en la medida en que aumentan los contagios, la medida más prudente es que todas las personas que puedan, permanezcan en sus casas, al menos mientras no exista una vacuna o medicina que con certeza pueda detener a este virus, o al menos las condiciones sanitarias así lo permitan.
5. Conforme lo dispone el art. 1° inc. 5° y art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que son garantizados por dicha carta magna y los tratados internacionales ratificados por Chile.



6. Además, mediante el Decreto Supremo N°4 del año en cursos, el ministerio de Salud declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza que significa la propagación del COVID-19, también llamado Coronavirus.
7. Tal como ha señalado en ente contralor en el Dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, "ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población." Y luego hace presente que los jefes superiores de cada servicio son quienes deben considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad al momento de adoptar medidas, dejando además claro que aplica en éste caso el caso fortuito permitiendo "adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.", lo que ocurriría precisamente en el caso del brote del COVID-19, incluyendo expresamente a las municipalidades, "con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."
8. Así las cosas, la autoridad municipal se encuentra facultada para disponer que los funcionarios de todas las calidades jurídicas que se desempeñan en cada corporación cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, y "respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad, de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones."
9. Se hace además relevante poner en su conocimiento que la SUSESO ha señalado en el Ord. N° 1.124, de 16 de marzo de 2020, en relación a la cobertura del Seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que, dada la entrada en fase 4 de la situación de contagio del país, las denuncias de enfermedades no podrán ser calificadas como de origen laboral con la consecuente cobertura de la Ley 16.744, a menos que la trazabilidad puede establecerse como de origen del trabajo, lo que como podrá comprender, se hace de suyo difícil para quienes nos desempeñamos en la labor municipal; situación que deja a los funcionarios y funcionarias en una situación en extremo vulnerable para su salud e incluso para su estabilidad laboral.
10. Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito expresamente que, con la finalidad de proteger a la población comunal y a los funcionarios y funcionarias municipales, disponga con suma urgencia el trabajo a distancia o teletrabajo en todo el municipio, con excepción de los casos estrictamente necesarios, o que por su naturaleza y objeto han sido consideradas funciones esenciales, pero asegurando que cuenten con todos los



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
"ASEMUCH"

requerimientos de seguridad y protección para efectuar una labor con el menor riesgo posible.

Como además tener presente lo que señala el código penal en su artículo 318º *"El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales"*.

11. Como organización de los trabajadores municipales, estamos atentos a las repercusiones que este flagelo, que afecta a la humanidad, puede ocasionar en los puestos de trabajo, la economía y en la sociedad. Por ello, nos colocamos a disposición para los efectos de salvaguardar, en todo lo posible y que esté a nuestro alcance, la salud y la vida de nuestros colegas, los servidores públicos municipales.

Sin otro particular, se despide atentamente



RAMÓN E. CHANQUEO FILUMIL
PRESIDENTE NACIONAL
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FF. MM. ASEMUCH
ramon2chanqueof@gmail.com

JLPB/RCHF

Distribución:

- Archivo ASEMUCH
- Municipalidades del País